



**DECRETO nº. 1723/2017**

**Asunto:** Concesión Premios del "X CERTAMEN DE RELATO CORTO".

Por Decreto de la Alcaldía 236/2017, de 30 de enero, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria del "X Certamen de Relato Corto", las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de fecha 16 de febrero de 2017.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de fecha 14 de marzo de 2017.

Por Decreto de Alcaldía número 236/2017, se aprobó la actividad "X Certamen de Relato Corto", así como el gasto de 1.400 euros.

De conformidad con la base 4ª reguladoras del certamen, obra en el expediente informe de la Técnica de Mujer con el visto bueno de la jefa de sección de la dona i Promoció del Valencià, así como propuesta por la Concejala de la Mujer y Políticas de Igualdad, en la que se propone el pago de los premios a los siguientes ganadores en el X Certamen de Relato Corto, en virtud del veredicto del jurado que se recoge en el acta de deliberación del 21 de abril de 2017:

Modalidad castellano: Dª Mª Julia Sala Costa por la obra "Un día cualquiera", dotado de 450 euros, pago que quedará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Modalidad valenciano: Dª. Anna Boluda Gisbert, por la obra "Quina sort que tinc", dotado de 450 euros, pago que quedará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Mención artista local: Dª Mª Socorro González González, por la obra "Revelando pasados", dotado de 400 euros, pago que quedará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Las bases reguladoras del "X Certamen de Relato Corto".

Con carácter general, los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, además el pago de los mismos estará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el



Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Visto el informe del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 470/2017, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos de premios del X Certamen de Relato Corto por importe total de 1300 euros en la aplicación presupuestaria 3272.481 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017 al que debe imputarse dicho gasto (A 2.2017.1.00199).

En conclusión, esta alcaldía, **RESUELVE:**

*PRIMERO.* Conceder los premios del X Certamen de Relato Corto a los siguientes ganadores, así como proceder a la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 1.300.- €, imputables a la aplicación presupuestaria 3272.481 del Presupuesto Municipal para 2017 (A 2.2017.1.00199), para atender a los pagos de los mismos:

Modalidad castellano: Dª Mª Julia Sala Costa por la obra "Un día cualquiera", dotado de 450 euros, pago que quedará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Modalidad valenciano: Dª. Anna Boluda Gisbert, por la obra "Quina sort que tinc", dotado de 450 euros, pago que quedará sujeto a la legislación fiscal aplicable.

Mención artista local: Dª Mª Socorro González González, por la obra "Revelando pasados", dotado de 400 euros, pago que quedará sujeto a la legislación fiscal aplicable.



SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas seleccionadas.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento [www.mislata.es](http://www.mislata.es).

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición, y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mislata, 1 de junio de 2017  
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,  
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella